

## SECCIÓN TERCERA

Núm. 5575

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

#### ÁREA DE CIUDADANÍA

#### Servicio de Cultura, Juventud y Deportes

La Diputación Provincial de Zaragoza, mediante decreto de Presidencia núm. 2024-0526, de fecha 12 de marzo de 2024, aprobó la convocatoria pública de «Ayudas a la producción de espectáculos de artes escénicas, año 2024», resolviéndose mediante decreto núm. 2024-2076, de fecha 25 de julio de 2024, en los siguientes términos:

Primero. — Aprobar la distribución de ayudas correspondiente a la convocatoria de «Ayudas a la producción de espectáculos de artes escénicas, año 2024», a los proyectos que se detallan en el anexo I, analizadas todas las solicitudes recibidas, por el importe que para cada uno de ellos se especifica para sufragar parte de los gastos que se regulan en la norma sexta de las que rigen la convocatoria.

Segundo. — Disponer el gasto que asciende a 220.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 32200/33400/4790300 del presupuesto vigente (RC número 22024002623).

Tercero. — Excluir las solicitudes presentadas por documentación incompleta y/o defectuosa, tras el requerimiento de subsanación de deficiencias, tal y como indica la norma cuarta de la convocatoria por no subsanar correctamente la documentación requerida por el Servicio de Cultura, órgano instructor del expediente:

##### MODALIDAD A:

- Alicia Macarrilla Maluenda (Circo Maravilla): Requerida subsanación de la documentación aportada, la solicitante no subsana de conformidad con la norma séptima que rige la convocatoria.

##### MODALIDAD B:

- Tres Actos, S. Coop.: La entidad solicitante no cumple con la condición de beneficiario prevista en la norma cuarta que rige la convocatoria y en consecuencia, queda expresamente excluida de valoración.

- Miguel Pollán Bella: Requerida subsanación de la documentación aportada, el solicitante no subsana de conformidad con la norma séptima que rige la convocatoria.

- Nasú Teatro: Requerida subsanación de la documentación aportada, el solicitante no remite documentación alguna en el plazo del requerimiento.

##### MODALIDAD C:

- Producciones Kinser, S.L.: Requerida subsanación de la documentación aportada, la entidad solicitante no subsana de conformidad con la norma séptima que rige la convocatoria.

Cuarto. — Una vez concedidas las ayudas y caso que alguno de los beneficiarios renunciara dentro de los quince días hábiles siguientes contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la resolución de la convocatoria, la renuncia deberá producirse mediante escrito dirigido al señor presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, mediante sede electrónica DPZ o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. — La referida aprobación tiene el carácter de definitiva al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, de conformidad con lo dispuesto en la norma sexta de la convocatoria.



Sexto. — La cuantía de las ayudas públicas percibidas no podrán superar el 80% del presupuesto total de la fase o proyecto presentado. El beneficiario podrá recibir más ayudas públicas siempre que sean compatibles entre sí, sin que la suma de las mismas pueda superar el 80% del coste de la actividad subvencionable. En el caso de coproducciones se calculará este porcentaje sobre el presupuesto de la empresa solicitante, todo ello de conformidad con la norma tercera que rige la convocatoria.

Séptimo. — La justificación de la subvención concedida se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto que incluye los siguientes apartados:

PARA TODAS LAS MODALIDADES:

1. Anexos IV, V, VI y VII.

2. Una memoria de actuación justificativa, del cumplimiento de las obligaciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

3. USB y enlace para la descarga que contenga un vídeo con la grabación del estreno o en su defecto del ensayo general además de fotografías del proceso.

4. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

4a) Anexo VI. Una relación clasificada de los documentos acreditativos de los gastos objeto de la actividad/proyecto realizado, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago hasta cubrir el presupuesto presentado de la fase y/o modalidad objeto de la ayuda.

4b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago (desde el 1 de enero hasta el 6 de noviembre de 2024). Este pago únicamente podrá ser acreditado con recibo bancario o, para cantidades de menos de 250 euros, también será válido documento firmado por el proveedor acreditando pago de la factura correspondiente. No se admiten tiques. No se admiten pagos con tarjetas bancarias, excepto si el titular de la tarjeta es la entidad beneficiaria de la ayuda y así se acredita con documento emitido por la entidad bancaria que acredite su titularidad.

En el caso que se imputen gastos de personal, se aportarán las nóminas y los documentos de cotización con los correspondientes justificantes de pago de los mismos. Asimismo deberá aportar los documentos acreditativos del ingreso en la Agencia Tributaria de las retenciones del IRPF practicadas en nóminas. Únicamente podrá incluirse como gasto a justificar los pagos de IRPF realizados en el período de justificación.

Se deberá justificar el gasto de toda la actividad realizada, de acuerdo con el presupuesto presentado en la solicitud, independientemente de la cuantía de la subvención concedida.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor (15.000 euros, más IVA, en el caso de suministros y servicios), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, debiendo justificarse en los términos que se establecen en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia debidamente firmada por el beneficiario. Deberá aportar resolución de la concesión o justificante de ingreso de las subvenciones, ayudas o ingresos, concedidos o en trámite de concesión relativas a la misma actividad, indicando la cuantía y procedencia.

Asimismo se deberá aportar la solicitud de aquellas subvenciones y ayudas en trámite de concesión, todavía no resueltas a la fecha de la justificación.

4d) En el caso de tratarse de coproducciones, tanto la empresa solicitante como los demás socios del proyecto deberán justificar su porcentaje de la fase y modalidad a la que concurren, conforme al presupuesto presentado en su solicitud.

4e) El interesado deberá hallarse al corriente de pago en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la CC.AA., así como estar al corriente con la Seguridad Social y no tener deudas por reintegro con DPZ. En el caso que no hubiese autorizado previamente, la consulta de los datos en la solicitud, deberá aportar dicha documentación en el momento de la justificación.

**Octavo. — Plazos de ejecución y justificación:**

Los gastos han de ser ejecutados y han de estar pagados en el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 6 de noviembre de 2024. El plazo para justificar y para presentar el trabajo en los términos que expresa la norma séptima finalizará el 6 de noviembre de 2024.

Zaragoza, a 25 de julio de 2024. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

**ANEXO I**

TERCERO	PROYECTO	CANTIDAD SOLICITADA	PRESUPUESTO A JUSTIFICAR	SUBVENCIÓN: 77,81 % DE LA CANTIDAD SOLICITADA TRAS APLICAR SOBRANTES
<b>MODALIDAD A</b> <i>(máximo 35 % del presupuesto total del proyecto)</i>				
FERNANDO MARTÍNEZ DE VEGA	LA ORUGA DE COLORES	5.200,00 €	14.857,40 €	4.046,37 €
DANIEL ESTEBAN LORENZO	EQUIPO ESTUPENDO	3.800,86 €	10.859,61 €	2.957,63 €
JOSÉ ANTONIO MATEOS LUZÁN	ENTRE PIELES	3.992,40 €	12.730,00 €	3.106,68 €
MARÍA MARTÍNEZ DÍAZ DE RADA	UN VERANO INVENCIBLE	4.512,00 €	12.894,00 €	3.511,00 €
BINOMIO EDUCACIÓN Y TEATRO SL	IMPERDIBLES	3.800,00 €	12.940,00 €	2.956,96 €
VICTOR IZQUIERDO ALCARAZ	ZORRA DORADA	5.200,00 €	14.900,00 €	4.046,37 €
<b>TOTALES</b>		<b>26.505,26</b>		<b>20.625,00 €</b>

TERCERO	PROYECTO	CANTIDAD SOLICITADA	PRESUPUESTO A JUSTIFICAR	SUBVENCIÓN: 89,60% DE LA CANTIDAD SOLICITADA TRAS APLICAR SOBRANTES
<b>MODALIDAD B</b> <i>(máximo 40% del presupuesto total del proyecto)</i>				
SERGIO MARCO PLOU PASCUAL	VISIÓN DE FUTURO	6.000,00 €	15.012,94 €	5.376,49 €
ESTACIÓN TRANVÍA TEATRO SL	POR TODOS LOS DIOSES	14.000,00 €	35.000,00 €	12.545,15 €
HACEDOR DE PROYECTOS SLU	MANUAL BÁSICO DE LENGUA DE SIGNOS PARA ROMPER CORAZONES	14.600,00 €	36.665,32 €	13.082,80 €
JOSÉ JOAQUÍN SÁNCHEZ MILLÁN (Teatro Indigesto)	PAISANOS	7.240,00 €	18.180,00 €	6.487,64 €
JAIME OCAÑA PÉREZ DE TUDELA	LA BODA ES SUEÑO UNA COMEDIA POP	8.000,00 €	20.885,00 €	7.168,66 €
ALFONSO DESENTRE RAMÍREZ	LA LEYENDA DEL PIANISTA DEL OCEANO	6.000,00 €	15.000,00 €	5.376,49 €
ALFONSO PALOMARES GUERRERO	"Pajáricos en la cabeza" ACIN	11.732,00 €	29.330,00 €	10.512,84 €
GUILLERMO GORRIA SERRANO ( Cía. Cachito show)	MUGA	8.099,20 €	32.397,00 €	7.257,55 €
JOSÉ ANTONIO ROYO MELERO	MÉLIÈS. EL MAGO DEL CINE	10.272,39 €	25.680,99 €	9.204,91 €
BUCHO CARIÑENA ALBIAC	LA TEORÍA DE CUERDAS	11.250,00 €	28.777,60 €	10.080,93 €
EMBOLICARTE SCOOP pequeña	SEGU-RATAS	8.690,68 €	21.726,70 €	7.787,57 €
SERENDIPIA SOCIEDAD COOPERATIVA	MERAKI	9.200,00 €	28.475,65 €	8.243,96 €
<b>TOTALES</b>		<b>115.084,27</b>		<b>103.125,00</b>

**N**  
**P**  
**O**  
**B**

TERCERO	PROYECTO	CANTIDAD SOLICITADA	PRESUPUESTO A JUSTIFICAR	SUBVENCIÓN 100% DE LA CANTIDAD SOLICITADA
<b>MODALIDAD C</b> <i>(máximo 50 % del presupuesto total del proyecto)</i>				
ELENA GÓMEZ ZAZURCA (Zazurca Artes Escénicas)	CAPAZO NIGHT LIVE	10.000,00 €	45.000,00 €	<b>10.000,00 €</b>
ALBERTO CASTILLO FERRER	EL SEÑOR OTÍN Y LA SEÑORITA TON	20.000,00 €	40.414,00 €	<b>20.000,00 €</b>
ESPECTÁCULOS LA LUPA, SL	TOZUDOS HASTA EL FINAL	15.000,00 €	65.500,00 €	<b>15.000,00 €</b>
PRODUCCIONES TEATRALES VIRIDIANA	LA HOGUERA DE LAS MARAVILLAS	8.500,00 €	70.000,00 €	<b>8.500,00 €</b>
TEATRO DEL TEMPLE PRODUCCIONES SCOOP	TRES HERMANAS	20.000,00 €	50.032,80 €	<b>20.000,00 €</b>
TEATRO CHE Y MOCHE SL	HISTORIAS DE LA MEMORIA ABANDONADA	22.750,00 €	45.750,00 €	<b>22.750,00 €</b>
<b>TOTALES</b>		<b>96.250,00</b>		<b>96.250,00</b>